



ANUNCIO

D. CURRO GIL MÁLAGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO

HAGO SABER: Que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria-Urgente de 3 de Julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“PUNTO SIETE.- ACUERDO SOBRE LA PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y DETERMINACIÓN DE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS Y LAS INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO TENGAN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura a la siguiente

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en materia de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que a continuación se relacionan, atendiendo a la diferente complejidad, dificultad técnica, repercusión organizativa y responsabilidad, a favor de los concejales que ostenten los siguientes cargos:

- El cargo de Alcalde-Presidente, que percibirá una retribución anual bruta de 39.204,45 euros (equivalente al 75% del tope que marca la D.A. 27ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

- El cargo de Concejales delegado de Desarrollo Sostenible, Obras y Servicios, que percibirá una retribución anual bruta de 31.363,56 euros (equivalente al 80% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

- El cargo de la Concejala delegada de Promoción Económica, Tradiciones, Turismo y Seguridad, que percibirá una retribución anual bruta de 27.443,11 euros (equivalente al 70% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

SEGUNDO.- Establecer el régimen de dedicación parcial al 75%, con las las retribuciones que a continuación se relacionan, atendiendo a la diferente complejidad, dificultad técnica, repercusión organizativa y responsabilidad, a favor de los concejales que ostenten los siguientes cargos:

-El cargo de Concejales delegado de Cultura, Educación y Deportes, que percibirá una retribución anual bruta de 23.522,67 euros (equivalente al 60% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

-El cargo de la Concejala delegada de Bienestar Social, Igualdad, Familia, Juventud e Infancia, que percibirá una retribución anual bruta de 23.522,67 euros (equivalente al 60% de la retribución bruta que percibe el Alcalde).

TERCERO.- Las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva o parcial se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Incrementándose

Código Seguro De Verificación	OopjcEx96OwH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	07/07/2023 13:04:27
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OopjcEx96OwH7ATac/623g==		



anualmente dicha cuantía en los porcentajes establecidos en los presupuestos generales del estado, siempre y cuando se apruebe el incremento previsto por dicha norma para el personal funcionario.

CUARTO Asignaciones a miembros de la Corporación que no tengan conferida dedicación exclusiva o parcial:

-Por asistencia a cada sesión de Pleno ordinaria: 200 euros brutos; y sesiones extraordinarias: 150 euros brutos.

-Por asistencia a cada sesión de Junta de Gobierno Local ordinaria: 200 euros brutos; y sesiones extraordinarias: 150 euros brutos.

-Por asistencias a Junta de Portavoces: 100 euros brutos.

-Por asistencias a Comisione Informativas: 100 euros brutos.

QUINTO Fijar de acuerdo con el art. 73.3 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril y 13.5 del ROF una dotación económica a los grupos políticos en la cantidad de 200 euros/mes para cada uno de los grupos políticos y 300 euros/mes por concejal integrante de cada grupo político.

SEXTO. Los acuerdos relativos a las asistencias a sesiones de órganos colegiados, así como dotaciones económicas a grupos políticos, tendrán efecto retroactivo a la fecha de constitución del grupo político correspondiente y a la asistencia a sesiones de órganos colegiados.

SÉPTIMO. *La eficacia del acuerdo relativo al reconocimiento de la dedicación exclusiva del cargo de Alcalde-Presidente quedará demorada al cese por su titular en el cargo que ostenta en la Diputación de Sevilla”.*

Sometido el asunto a votación, tras intervención del portavoz del grupo municipal PP con carácter previo a la emisión de su voto, se obtiene el siguiente resultado: votan a favor diez (10) de los Concejales asistentes: cinco (5) del PSOE, dos (2) de Vecinos por Montellano y tres (3) de Foro, y votan en contra los tres (3) Concejales de PP. En consecuencia, queda aprobada la propuesta por mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montellano a fecha firma electrónica.

El Alcalde – Presidente de la Corporación

Dº Curro Gil Málaga

Código Seguro De Verificación	OopjcEx960wH7ATac/623g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	07/07/2023 13:04:27
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OopjcEx960wH7ATac/623g==		

